PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
AMM-SAMC-001-2020

OBJETO: "ASISTENCIA EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DE LA ERON EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993 Y EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 2017-015. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS"

PLATAFORMA TRANSACCIONAL
SECOP II

ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU - VAUPES
18 DE MARZO DE 2020

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo I INFORMACION GENERAL

El presente pliego de condiciones se sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, lo normado en el Decreto 1082 de 2015 y a las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente en el Uso de la Plataforma Transaccional Secop II

La información aquí consignada contiene los elementos básicos que regirán el proceso de selección y a los que deberán someterse la entidad pública convocante y los participantes.

Los proponentes se comprometen con la entidad convocante a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad; deben familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberán dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.

SECOP II

El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocen la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas.

El presente proceso será publicado y desarrollado a través de dicha plataforma

1.1. Recomendaciones a los proponentes.

1. El interesado que desee participar como proponente en el proceso de selección que nos ocupa deberá tener en cuenta las recomendaciones que se describen seguidamente.

2. El proceso de selección se desarrollará a través de la Plataforma Transaccional Secop II, siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que le sean aplicables.

3. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, y en la Plataforma Transaccional Secop II con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

4. Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

5. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

6. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de su propuesta.

7. Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad convocante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se configure un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar dentro de los términos de ley establecidos y deberán acompañarse de documentos, por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe, de la que gozan los proponentes.

8. La entidad convocante se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

9. Toda consulta debe formularsea través del proceso en curso que se ha iniciado dentro de la Plataforma Transaccional Secop II

10. Las apreciaciones emitidas por la entidad en respuesta a las solicitudes tienen un criterio meramente interpretativo, por lo tanto, no modifican el presente documento en ninguno de sus apartes.

11. No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

12. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad convocante, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad convocante para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad convocante podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la entidad.

15. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, con los estudios y documentos previos que han servido de soporte para su elaboración.

16. A los proponentes se les recomienda de manera específica lo siguiente:

- Leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

- Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.

- Asistir a las visitas o audiencias que requieran la participación de los oferentes y que estén programadas dentro de la convocatoria pública.

- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, pues una vez se cumpla la fecha y hora prevista para el cierre la Plataforma automáticamente cerrara sin ninguna posibilidad de su presentación extemporanéa

- El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, deben abstenerse de presentar ofertas con dicho logo.

- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial por la entidad convocante a solicitud de alguno de los interesados , a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento. El cual se publicara dentro del proceso en desarrollo

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben adjuntar en línea con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

- Queda entendido que con la presentación en línea de la propuesta, los proponentes acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego.

- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser, legibles , firmados , y presentados en línea a la Plataforma Transaccional Secop II en orden, para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

- La presentación en línea de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, minutas y demás documentos que hacen parte del pliego de condiciones; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas fueron previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, y ajustado a la normatividad legal, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido del pliego y de las modificaciones en él introducidas, las cuales están publicadas en las mismas condiciones en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

- Verificar en forma exhaustiva, que no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

- Cerciorarse que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Reunir la información y documentación exigida.

- Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.

- Cumplir las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Revisar la póliza de seriedad de la propuesta y verificar que ésta se ajusta a las exigencias de la entidad convocante.

- Identificar sus propuestas, en original en la forma indicada en este documento y presentada en línea a la Plataforma Transaccional Secop II, dentro del proceso que indica .

1.2. Alcance del proceso de selección.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El alcance de la convocatoria pública que da cuenta el presente documento, consiste en seleccionar al contratista que se encargará de la ejecución del contrato cuyo objeto es:

ASISTENCIA EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DE LA ERON EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993 Y EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 2017-015. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

1.3. Presupuesto oficial y apropiación presupuestal.
El presupuesto oficial determinado para atender la ejecución del proyecto citado en el numeral que antecede, está estimado en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($124.600.000),** Recurso apropiado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 00350 de fecha 13 de Marzo de 2020, Rubro **20201060502** alimentación ERON municipio de Mitú..

1.4. Participantes.
Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, siempre que se encuentren en capacidad legal para hacerlo.

1.5. Limitación del proceso a Mypimes.
Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del proceso cuando:

1. El valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La entidad haya recibido solicitudes por lo menos un día hábil siguiente antes de la apertura formal del proceso de selección, de por lo menos tres (3) Mypimes nacionales para limitar la convocatoria.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará a las Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual la Mypime debe acreditar su domicilio con el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme acreditará su condición con certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo o el contador público, en el cual conste que la Mypime tiene el tamaño empresarial establecido según la ley.

En las convocatorias limitadas a Mypime, la entidad únicamente aceptará ofertas de Mypime, consorcio o unión temporal conformados únicamente por Mypimes, y promesas de sociedad futura suscritas por Mypime.

El monto del proceso de selección que da cuenta el presente documento, corresponde a la suma de **($124.600.000) ,** que a la tasa de cambio comercial actual en moneda de dólar americano es inferior a (US$ 125.000.), por lo cual de existir la petición de tres Mypimes el proceso se surtirá únicamente con Mypimes.

EL PROCESO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, PREVIA SOLICITUD CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015

1.6. Consulta de los documentos del proceso.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Todos los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección podrán ser consultados en línea en el SECOP II II www.colombiacompra.gov.co

1.7. Publicidad de la información del proceso.

Se publicarán en línea en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.

El aviso de convocatoria y el documento complementario del proyecto de pliego de condiciones se publicarán en línea en la Plataforma Transaccional Secop II, al inicio del proceso de selección a fin que los interesados puedan presentar sus observaciones o solicitar aclaraciones.

1.8. Lucha contra la corrupción.
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el proceso de selección, deberá reportarse el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649; (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o 2864810; correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportarse el hecho por medio del SECOP II II www.colombiacompra.gov.co

Control **social y/o participación ciudadana**.

El proceso de selección está sujeto a control social por intermedio de las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que ejercen participación ciudadana en los términos de la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.9. Responsabilidad de proponentes y contratistas.
De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º, 7º y 8º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los oferentes y contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, y por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, y por la buena calidad del objeto contratado.

1.10. Eximentes de responsabilidad de la entidad convocante.
Cuando el proponente no satisfaga los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, por lo tanto, ni la Nación ni la entidad convocante asumen responsabilidad alguna en tal caso.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

1.11. Hora legal.
Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la entidad convocante y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.12. Confidencialidad de la oferta.
Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.13. Definición, asignación y mitigación de riesgos asociados a la contratación.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos:

ANEXO TABLA DE RIESGO.

Nº	RIESGO	DEFINICION
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato, el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

PROBALIDAD

CATEGORIA	DEFINICION	VALORACION (1-5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO

CATEGORIA	CALIFICACION		VALORACION (1-5)
	CUALITATIVA	CUANTITATIVA	
Insignificante	Obstruye la ejecución sin trascendencia	Los sobrecostos no son más del 1% del vr. del contrato	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja	Los sobrecostos están entre el 1% y 5% del vr. del contrato	2

Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes	Los sobrecostos están entre el 5% y 15% del vr. del contrato	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Los sobrecostos están entre el 15% y 30% del vr. del contrato	4
Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando su ejecución	Los sobrecostos están en más del 30% del vr. del contrato	5

MATRIZ

Nº RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN EN (%)		MITIGACIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA	MEDIDA DE CONTINGENCIA	MONITOREO
1	Posible	Menor	50	50	Ajuste de precios	Supervisor
2	Raro	Insignificante	80	20	Control preventivo	Supervisor
3	Improbable	Moderado	20	80	Asegurar el riesgo	Supervisor
4	Posible	Mayor	100	0	Asegurar el riesgo	Supervisor
5	Posible	Menor	50	50	Ajuste de precios	Supervisor
6	Raro	Mayor	50	50	Control preventivo	Supervisor
7	Raro	Insignificante	80	20	Control preventivo	Supervisor
8	Posible	Moderado	80	20	Asegurar el riesgo	Supervisor

1.14. Garantías.

Amparan el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de:(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el capítulo "**De los criterios de selección**"; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especificarán en el capítulo "**Del contrato y sus condiciones**".

1.15. Sometimiento del proceso a acuerdos comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual recomienda que para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable deben seguirse las siguientes reglas en orden:

1. Si la entidad no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste, y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso no está cubierto, y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-13 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 29 de enero de 2017, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triangulo norte	**El salvador**	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad andina		SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados del Triángulo Norte (Guatemala) y el de la Comunidad Andina de Naciones, el Municipio de Mitú le dará a los servicios y bienes de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los bienes colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos.

1.16. Formularios.

Los proponentes deberán diligenciar y aportar a sus ofertas los formularios que se describen a continuación, que deberán adjuntar dentro del proceso en línea a la Plataforma Transaccional Secop II:

- Indicadores financieros.
- Capacidad organizacional.
- Experiencia del oferente.
- Multas y/o sanciones.
- Oferta económica.

1.17. Anexos.

Los proponentes para la elaboración de sus ofertas deberán adoptar las minutas que se describen a continuación y adjuntarlas dentro del proceso en línea a la Plataforma Transaccional Secop II:

- Carta de presentación.
- Conformación de consorcio.
- Conformación de unión temporal.

- Compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.
-

1.18. Correspondencia.

Toda información que se genere en el presente proceso deberá ser adjuntada en linea dentro del mismo conforme al cronograma establecido para el efecto a la Plataforma Transaccional Secop II: www.colombiacompra.gov.co

1.19. Cronograma.

El proceso de selección se desarrollará de conformidad al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Sitio
Publicidad del aviso de convocatoria publica	18 de Marzo de 2020 a las 11:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios previos	18 al 25 de Marzo de 2020. Hasta las 23:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para formulación de observaciones al proyecto de pliego	18 al 25 de Marzo de 2020 hasta las 18:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego	26 de Marzo de 2020 hasta las 23:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación de pliego definitivo	27 de Marzo de 2020, a partir de las 9:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co
Expedición y Publicación del Acto de apertura	27 de marzo de 2020 a las 9:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de Interés	27, 30, 31 de Marzo de 2020 hasta las 16:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co
Sorteo de consolidación de oferentes, si fueren superior a diez	1o de Abril de 2020 a las 17:00 horas.	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego definitivo	1º de abril de 2020 hasta las 18:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego definitivo	2 de abril de 2020 a las 18:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones definitivos y revisión de riesgos previsibles	3 de Abril de 2020 a las 09:00 horas	www.colombiacompra.gov.co Secretaria Jurídica
Publicidad de Adendas	3 de Abril de 2020 a las 19:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	Del 6 al 13 de abril de 2020 hasta las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	13 de Abril de 2020 a las 10:05 am	www.colombiacompra.gov.co
Informe de evaluación de presentación de ofertas	15 de Abril de 2020 a las 23:00 horas	www.colombiacompra.gov.co Secretaría Jurídica
Publicidad del informe de evaluación	16 de Abril de 2020.hasta las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Término de traslado y presentación de	16 , 17 y 20 de Abril de	www.colombiacompra.gov.co

observaciones al informe de evaluación	2020.hasta las 18:00 horas	
Audiencia de adjudicación y Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	21 de Abril de 2020 a las 11:00 am	www.colombiacompra.gov.co Secretaria Jurídica
Firma del contrato Electronico	22 de Abril a las 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	24 de Abril 10:00 am	www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía e inicio del contrato	24 de abril a las 16:00 horas	www.colombiacompra.gov.co
Plazo y validez de las ofertas	3 meses	www.colombiacompra.gov.co

El citado cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

L

Capítulo II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Modalidad de selección y justificación.
El proceso de selección objeto de trámite es en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de suministro, y la cuantía estimada para la contratación, la cual no supera el monto de la menor cuantía de la entidad, EL cual se adelantara en linea en la Plataforma Transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co

2.2. Fundamentos normativos.

La modalidad de selección precitada en el numeral que precede, está consagrada en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015.

2.3. Componentes del procedimiento.
El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía comprende el desarrollo de las siguientes etapas o fases:

2.3.1. Publicidad del aviso de convocatoria pública.
El aviso de convocatoria pública debe contener la información que se describe en el Decreto 1082 de 2015.

Su publicidad se efectuará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co al inicio del proceso de selección, conjuntamente con los estudios y documentos previos del proceso, y el proyecto de pliego de condiciones.

2.3.2. Publicidad de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.
Los estudios previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones y del contrato; debe contener la información que se describe en el Decreto 1082 de 2015.

El proyecto de pliego de condiciones es el borrador del pliego de condiciones, sujeto de observaciones y aclaraciones.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La publicidad de los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones se efectuará en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co al inicio del proceso de selección.

2.3.3. Observaciones o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.
Los interesados en el proceso de selección, a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones y por el término de cinco (5) días hábiles, podrán hacer observaciones u objeciones al mismo EN LINEA dentro de los términos fijados en el cronograma ; las cuales deberán ser resueltas por la entidad convocante antes de la apertura formal del proceso.

Las observaciones deben ser presentadas en linea dentro del proceso precontractual por el Link de observaciones el cual encontrará dentro del proceso en desarrollo, en las fechas y horas fijadas en el cronograma .

2.3.4. Respuesta a las observaciones o aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
La entidad tiene el deber de dar respuesta a las observaciones presentadas o aclaraciones solicitadas sobre el proyecto de pliego de condiciones, siempre y cuando éstas hayan sido formuladas con el debido respeto.

El documento mediante el cual se resuelvan las observaciones o aclaraciones, se publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora fijada en el cronograma

2.3.5. Expedición y publicidad del acto de apertura.
La apertura formal del proceso lo ordenará la entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá la información que se describe en el Decreto 1082 de 2015.

El referido acto se publicará en el SECOP II : www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora fijada en el cronograma .

2.3.6. Publicidad del pliego de condiciones.
Es el documento o acto administrativo de carácter general mediante el cual en forma previa y unilateral, la entidad convocante establece las reglas claras y objetivas que gobiernan el proceso de selección.

El pliego de condiciones se publicará en el SECOP II : www.colombiacompra.gov.co

2.3.7. Manifestación de Interés en participar.
Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán manifestar en linea sus intenciones de ofertar, desde el día de publicación del acto de apertura, conforme lo establece el artículo 59 del Decreto 1082 de 2015 y por el término que se establezca en el cronograma, sin que se exceda de tres (3) días.

2.3.8. Audiencia de revisión de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.
La entidad convocante tiene la obligación legal de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4° Ley 1150 de 2007).

Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De conformidad al artículo 220 del Decreto 019 de 2012, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos, y así establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En la misma audiencia y a solicitud de cualquier interesado en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. Esta audiencia se realizará de manera presencial

De la citada audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes, y como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario.

Lo anterior no impide que dentro del plazo, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales en linea que la entidad convocante responderá en linea mediante documento adjunto www.colombiacompra.gov.co

El acta que contenga la audiencia de revisión de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3.9. Adendas.
Las adendas se expiden en linea para modificar el pliego de condiciones, lo cual debe ocurrir antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas; para modificar el cronograma del proceso, la publicidad deberá efectuarse en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co en las fechas y horas fijadas en el cronograma

2.3.10. Presentación de ofertas en Linea .
La presentación en linea de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

1. Se adjuntaran en linea dentro del proceso en desarrollo antes de la fecha y hora estipulada en el cronograma del proceso;
 .
2. Se presentarán en linea debidamente identificados con los datos del proceso y del proponente, en original

Deberán presentarse en medio digital y adjuntar en linea al proceso en desarrollo en la Plataforma Transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co

3. Deberán ser presentadas en linea directamente por el interesado o su autorizado,
 .
4. Por las características de los procesos contractuales no se exige marcas dentro de la descripción técnica y especificaciones de los bienes, pero dentro de la propuesta los oferentes deberán presentar marcas de los bienes ofrecidos cuando en el mercado tenga estas condiciones, sino lo hacen será causal de rechazo de la misma.

2.3.11. Publicidad en linea del acta de cierre de ofertas.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, el funcionario designado dara publidad en linea del listado de oferentes arrojado por la plataforma Transaccional Secop II , con toda la información de los participantes

La referida acta se publicará en el SECOP: www.contratos.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

2.3.12. Evaluación de ofertas.
Vencido el plazo para la presentación de ofertas, serán puestas a disposición del Comité Evaluador para realice la verificación de los requisitos habilitantes y calificación de ofertas habilitadas; la que efectuarán en el plazo que se le haya determinado para ello en el cronograma

El comité debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. En el evento en el cual el facultado para contratar no acoja su recomendación, debe justificar su decisión.

El carácter de asesor del comité no exime a sus miembros de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada; y están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.

2.3.13. Traslado en linea del informe de evaluación de ofertas.

El informe de evaluación de ofertas efectuado por el Comité Evaluador, se publicará en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora fijada en el cronograma quedando a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicidad, para que emitan sus observaciones u objeciones.

2.3.14. Subsanación en linea de requisitos habilitantes.
A partir de la fecha de publicidad del informe de evaluación de ofertas y por el mismo término de su traslado, los oferentes tienen la facultad de subsanar en linea los requisitos habilitantes de que adolezcan sus ofertas.

No se tendrá como subsanación de requisitos habilitantes cuando se presente alguna de las siguientes eventualidades:

1. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.
2. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica al momento de la presentación de su oferta.
3. Cuando la subsanación no se refiera directamente al proponente y busque mejorar su oferta.

La presentación de los requisitos habilitantes que se pretendan subsanar debe hacerse en linea a través de la Plataforma Transaccional Secop II , www.colombiacompra.gov.co dentro del proceso en desarrollo conforme a la fecha y hora fijada en el cronograma

2.3.15. Adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará en linea la cual se sujetará a las siguientes formalidades:

La adjudicación se formalizará mediante acto administrativo, el cual tiene el carácter de irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la entidad convocante podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía, y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El acta que contenga la audiencia de adjudicación conjuntamente con el acto administrativo se publicarán en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

2.3.16. Declaratoria de desierta del proceso.
La declaratoria de desierto del proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y se declarará en acto administrativo motivado, contra el cual no procede recurso alguno. Dentro de las causas tenemos:

1. No se presente oferta alguna.
2. Ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones.
3. Se hubiere omitido dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

El referido acto se publicará en el SECOP: www.contratos.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Capítulo III
DE LAS REGLAS APLICABLES A LAS PROPUESTAS

3.1. Vigencia.
Las propuestas tendrán una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación; vigencia que puede ser superior si el proponente así lo manifiesta en su propuesta.

3.2. Idioma.
Las propuestas se presentarán en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato y la totalidad de la documentación que forma parte del proceso de contratación.

Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple y sellos consulares.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.2.1. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano, o a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que, al autenticar los documentos a que se refieren este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.2.2. Apostilla.
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado

mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

3.3. Moneda.
La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal; tratándose de oferta económica extranjera, deberá aportarse su equivalencia en moneda colombiana.

3.4. Costos de elaboración.
Todos los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas estarán a cargo de los proponentes, y la entidad pública convocante en ningún caso será responsable de los mismos.

3.5. Forma de presentación
.
Las propuestas se presentarán en Linea dentro del proceso en curso, en la plataforma Transaccional Secop II en la fecha y hora indicada en el cronograma (se sugiere que el proceso de presentación se realice con antelación a las fechas fijadas para el cierre del proceso) 2), que contendrán los requisitos o documentos habilitantes, es decir, que comprende la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos ; la oferta económica,

La propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente, sea persona natural, jurídica, forma asociativa, o promesa de sociedad futura.

La propuesta deberá presentarse en linea sin tachaduras, ni borrones, con los folios debidamente numerados, con el correspondiente índice o tabla de contenido, incluyendo en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos y formatos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada,

Si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por la entidad convocante.

Los documentos expedidos en el extranjero que contenga la propuesta deben sujetarse a lo dispuesto en las normas legales colombianas.

La propuesta será irrevocable y por consiguiente, una vez presentada el proponente no podrá retractarse.

La presentación en linea de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte de proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, las leyes y normas que rigen para la región, riesgos asumidos, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos del personal, equipo y la situación de orden público, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria pública.

3.6. Modificación de la propuesta.
En caso de que el proponente quiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo antes del cierre de la convocatoria, en Linea y siguiendo los lineamientos establecidos para tal efecto

Propuesta alternativa o parcial.
En el proceso de selección no se aceptará que los oferentes presente ofertas parciales o alternativas.

3.7. Retiro y devolución de propuestas.
Los proponentes podrán retirar de sus ofertas, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública.

3.8. Rechazo de propuestas.
Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
3. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
4. En la propuesta se encuentre información común contenida en por lo menos dos (2) documentos, cuya información no correspondan de igual manera en los referidos documentos, puesto es una información que no le brinda a la entidad condiciones de credibilidad.
5. Cuando no se presente marcas de los bienes o productos ofrecidos.
6. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
7. Cuando el oferente manifieste o la entidad verifique que tiene más de dos (2) multas y/o sanciones durante los últimos dos (2) años.

3.9. Propuesta única.

Procederá el rechazo de las propuestas, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes eventualidades: La entidad adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares establecidas para los procesos limitados a las Mipyme.

3.10. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con la evaluación de la oferta. La decisión de continuar responderá de las circunstancias objetivas del oferente y que su oferta no coloque en riesgo el cumplimiento del contrato.

Se estima valor artificialmente bajo, aquel que se encuentre por debajo de más del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo IV.
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección corresponden a los requisitos o documentos habilitantes, los factores de evaluación de las ofertas, y los criterios de desempate.

4.1. Requisitos habilitantes.

Constituyen la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección contractual y están descritos en el Decreto 1082 de 2015; estos requisitos no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; y están referidos a:

- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad organizacional.
- Experiencia.
- Condiciones técnicas.

4.1.1. Capacidad jurídica.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con el Estado, es decir, para obligarse a cumplir con el objeto del contrato.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1.1.1. Carta de presentación.

Para su acreditación deberá diligenciarse la minuta contenida en el Anexo Nº 1, la cual deberá estar suscrita por el proponente que se presente como persona natural, o el representante legal que se presente como persona jurídica, Mypime o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). La falta de firma del documento implica que no se ha cumplido este requisito.

4.1.1.2. Documentos de identidad.

El proponente deberá aportar a su oferta copia de su documento de identidad; de igual manera deberá aporta copia de la Libreta Militar, excepto que se trate de oferentes de sexo femenino, o masculino cuya edad sea de 50 años en adelante.

Para el caso de personas jurídicas o proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), estos requisitos debe ser satisfecho por el representante legal.

4.1.1.3. Acreditación de persona natural.

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. Que dentro de su objeto contenga la actividad 5619: Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar:

1. El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con fecha de renovación vigente.

2. A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con fecha de renovación vigente.
3. Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.1.4. Acreditación de persona jurídica.
Si el proponente es persona jurídica nacional constituida conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
2. Vigencia de existencia de la empresa no inferior a tres (3) años.
3. Su objeto social debe comprender actividades acordes al presente proceso

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

4.1.1.5. Acreditación de oferente plural.
Se entenderá como oferente plural, el constituido como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Para acreditar esta calidad se requiere el documento de constitución, firmado por todos los integrantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Tipo de asociación de que se trate.
- Designación del nombre, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio.
- Si la forma asociativa está integrada por personas jurídicas, deberá aportarse el documento vigente que acredite la existencia y representación legal de las mismas.
- Domicilio.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad.
- Duración, que debe extenderse como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Designación del representante legal, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación.
- Designación de un suplente que reemplace al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.

4.1.1.6. Facultad para contratar.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que lo autorice, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el proponente actúe por medio de un representante o apoderado, deberá presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

4.1.1.7. Acreditación de régimen tributario.
Se acreditará este requisito con copia del Registro Único Tributario y que contenga los siguientes códigos que tenga relación directa con el objeto del contrato.5619 y 5611, En caso de oferente plural, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

4.1.1.8. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, para participar en los procesos de selección que convoquen las entidades estatales deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones taxativas previstas en la ley.

El proponente si legalmente no está exento de ello, deberá acompañar a su oferta el Certificado de Registro Único de Proponentes con renovación o actualización vigente, del cual se verificará conforme el Decreto 1082 de 2015 la siguiente información habilitante:

- Experiencia.
- Capacidad jurídica.
- Capacidad financiera.
- Capacidad organizacional.

En el Certificado de Registro Único de Proponentes el proponente debe reportar las siguientes actividades de Clasificación de bienes obras y servicios:

UNSPSC	PRODUCTO
47121800	Equipo de limpieza
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de restaurantes
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152300	Suministros de cocina doméstica
80111600	Servicios de personal temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101800	Servicios de comida para llevar y a Domicilio
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50192700	Platos combinados empaquetados
50202400	Jugos concentrados de citrico

El oferente debe acreditar que cuenta inscritos los códigos solicitados. En caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el requisito debe ser satisfecho por todos sus integrantes.

4.1.1.9. Acreditación de inexistencia de antecedentes disciplinarios.
Para acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar a su oferta en linea el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en su defecto será verificado por la entidad.

No podrá contratar con la entidad el proponente que aparezca reportado con la inhabilidad para contratar con el Estado.

En caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la inhabilidad de uno de sus integrantes cobija a toda la asociación.

4.1.1.10. Acreditación de inexistencia de antecedentes fiscales.
Para acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar aportar a su oferta en linea el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, en su defecto será verificado por la entidad.

No podrá contratar con la entidad el proponente que aparezca reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de proponente plural, la inhabilidad de uno de sus integrantes cobija a toda la asociación.

4.1.1.11. Acreditación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.
El proponente o el representante legal de la persona jurídica Mypime u oferente plural, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma, que ni él, ni a quien representa, ni los miembros de la asociación plural, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes.

No podrá contratar con la entidad el proponente que este cobijado por causal de inhabilidad o incompatibilidad, en los términos del artículo 90 de la ley 1474 de 2011

4.1.1.12. Cumplimiento de aportes en salud, pensión y parafiscales.
De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deber acreditar con su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes en salud, pensión y parafiscales; de conformidad a las reglas contenidas en la Ley 789 de 2002 y 1607 de 2012.

4.1.1.13. Garantía de seriedad de la oferta.
El oferente deberá acompañar a su oferta en linea una garantía de seriedad de la oferta, mediante: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, para cubrir los perjuicios sufridos por la entidad, cuando el oferente a quien se otorgue la presente convocatoria, no celebre el contrato adjudicado, o no lo haga en los términos en que le fue adjudicado.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por tres meses, en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Esta garantía debe sujetarse a los siguientes requisitos:

- Ser otorgada a favor de la entidad pública convocante.
- Figurar como tomador el proponente; si es persona jurídica figurar a nombre de la razón social, e incluir la sigla, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal; si es proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

futura), figurar a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos los integrantes.

- El valor asegurado y vigencia debe corresponder a los fijados en este numeral.
- El objeto y el número del proceso de selección deben coincidir con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el tomador, proponente o afianzado.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas por oferentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta la hará efectiva la entidad en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el numeral 1º, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos enumerados como 2, 3, 4 y 5, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

4.1.1.14. Multas y/o sanciones.
Para su acreditación deberá diligenciarse el Formulario Nº 4, la cual deberá estar suscrito por el proponente que se presente como persona natural, o el representante legal que se presente como persona jurídica, Mypime o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La falta de firma del documento implica que no se ha cumplido este requisito.Para los efectos anteriores se tendrá en cuenta lo establecido en el Art 90 de la ley 1474 de 2011

4.1.1.15. Compromiso anticorrupción.
Para su acreditación deberá diligenciar y aportar a su oferta la minuta contenida en el Anexo Nº 4, la cual deberá estar suscrita por el proponente que se presente como persona natural, o el representante legal que se presente como persona jurídica, Mypime o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La falta de firma del documento implica que no se ha cumplido este requisito.

4.1.2. Capacidad financiera.

La capacidad financiera es la facultad económica de una persona para atender el cumplimiento del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que se registran en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2018 / 2019 (Dependiendo si ya fue o no renovado)

n: Índice de liquidez, Índice de endeudamiento y Razón de cobertura de intereses, los cuales miden la fortaleza financiera de los proponentes.

A pesar de los referidos indicadores financieros, las entidades tienen la discrecionalidad de establecer indicadores adicionales, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proceso.

Para la evaluación de los indicadores financieros cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

4.1.2.1. Indicadores financieros.

4.1.2.1.1. Índice de liquidez.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo; y se calcula con la siguiente fórmula:

Activo Corriente / Pasivo Corriente

4.1.2.1.2. Índice de endeudamiento.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; y se calcula con la siguiente fórmula:

Pasivo Total / Activo Total

4.1.2.1.3. Razón de cobertura de intereses.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras; y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Los proponentes para acreditar su capacidad financiera como PROVEEDOR, deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Ecuación	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	= o > a 10
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	= o < a 0,20
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	= o > a 10

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los indicadores financieros resultan de la sumatoria de los indicadores financieros de todos los integrantes, así:

Σ = IFn + IFn + …

Dónde:

Σ = Sumatoria.
IF= Indicador financiero.
n= Integrantes

4.1.3. Capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de organización interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que deben acreditar los proponentes y que se registran en el Registro Único de Proponentes con corte 31 de diciembre 2018 y/o 2019 (dependiendo si ya fue o no renovado) los cuales son: Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Para la evaluación de los indicadores cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

4.1.3.1. Indicadores de capacidad organizacional.

4.1.3.2. Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Patrimonio

4.1.3.3. Rentabilidad sobre activos.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; y se calcula con la siguiente fórmula:

Utilidad Operacional / Activo Total

Los proponentes para acreditar su capacidad Organizacional como PROVEEDOR, deberán cumplir con los siguientes indicadores:

Indicador	Ecuación	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	= o > a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo	= o > a 0,10

Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), los indicadores de capacidad organizacional resultan de la sumatoria de los indicadores de todos los integrantes, así:

Σ = ICOn + ICOn + …

Dónde:

Σ = Sumatoria.
ICO= Indicador de capacidad organizacional.
n= Integrantes

4.1.4. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades de contratación similares a las que se pretenden ejecutar.

La experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes, además se soportará y verificará con copia de los contratos relacionados, actas de recibo y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes del mismo teniendo en cuenta a su porcentaje de participación en dicha sociedad.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada por contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo de constitución.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato; de igual manera se tomará para la evaluación y calificación correspondiente el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos, a la tasa de cambio representativa del mercado, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de celebración, iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

Cuando el proponente acredite ejecución de contratos en los que haya actuado como subcontratista o dependiente del titular del contrato, la certificación debe contar son la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

4.1.4.1. Experiencia contractual.
El proponente acreditará su experiencia con la ejecución de contratos conforme a las especificaciones que se relacionan a continuación y diligenciar el Formulario Nº 3:

La experiencia se acreditará en máximo Dos (02) contrato ejecutado y/o Terminado y/o liquidados por proponente celebrado con entidades públicas o privadas, debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes ,que dentro del alcance contratado se encuentre el servicio y/o suministro de alimentos preparados a población especial, dichos contratos debe haber sido ejecutados anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial , expresado en SMMLV, es decir la sumatoria de los mismos debe arrojar un valor igual o mayor al 100% del PO(141.9 SMLMV) , y que en conjunto contengan las siguientes actividades relacionadas con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que a continuación se relacionan:

UNSPSC	PRODUCTO
47121800	Equipo de limpieza
48101800	Menaje y utensilios de cocina
48102000	Mobiliario de restaurantes
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos
52152300	Suministros de cocina doméstica
80111600	Servicios de personal temporal
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
90101800	Servicios de comida para llevar y a Domicilio
90101600	Servicios de Banquetes y Catering
50192700	Platos combinados empaquetados
50202400	Jugos concentrados de cítrico

NOTA: El proponente deberá anexar copia del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento de los contratos que le permitan acreditar la ejecución en los ítems y cantidades aquí señalados por la Entidad.

La Administración Municipal de Mitú, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos aportados. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal interesado en ofertar.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado, dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no hábil técnicamente**

4.1.5. Especificaciones técnicas

PROYECTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
suministrar raciones de comida servida (desayuno, almuerzo, cena) a los internos del establecimiento de reclusión de orden nacional ERON Mitú, de acuerdo a las normas de higiene y aseo necesarios (30 personas como base) y las personas que se encuentren privadas de la libertad con ocasión a la situación de flagrancia o en cumplimiento de una orden judicial	DESAYUNO	RACION	3690
	ALMUERZO	RACION	3690
	CENA	RACION	3690

Relación de presupuesto para nuevos internos o capturados Fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00.

- Entregar raciones de comida que generen la ingesta necesarias a nivel proteico-calórico y de nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas que se encuentren interna en el Centro de Reclusión de Mitú.
- Allegar con su propuesta el menú reglamentado por profesional nutricionista-dietista sobre el cual se registra la minuta patrón de alimentación de los internos de la ERON –Mitú .(La minuta debe estar diseñada estrictamente para el personal de reclusos de la Eron –Mitú)
- Cumplir en el caso de haber orden medica que reglamente la alimentación especial, se debe suministrar al interno la alimentación de acuerdo a la dieta especial ordenada por médico tratante.
- Tener en cuenta el tipo de población que se encuentra reclusa, el menú debe incluir por enfoque diferencial, comida de la región, la cual debe estar en el menú suscrito por profesional nutricionista.
- Acreditar la propiedad y/o arrendamiento de vehículo automotor apto para el Transporte de los alimentos , adjuntando los documentos del mismo, que incluya Soat.
- Acreditar la propiedad y/o arrendamiento de un establecimiento de comercio relacionado con la prestación del servicio de alimentación y abierto al público, con los soportes legales y soporte de manipulación de alimentos del personal encargado de la elaboración de los mismos

4.2. Criterios de evaluación de ofertas.

Son aquellos que otorgan a los oferentes previamente habilitados, y permiten la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; para el caso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía estos factores son: (i) Ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas; o (ii) Ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Los criterios de evaluación que aplicarán al proceso de selección que da cuenta el presente documento, son los siguientes:

ITEM	CRITERIO	RANGO DE PUNTUACION

1	Calidad	300
2	Precio	600
3	Apoyo a la industria nacional	100

4.2.1. Calidad.

En atención a la naturaleza del proceso lo que se pretende con el factor de calidad exigido es que el personal de internos pueda mejorar su calidad de vida y practicar DEPORTES , asi como realizar actividades encaminadas al aprovechamiento del tiempo libre

ITEM	CRITERIO	RANGO DE PUNTUACION
1	Al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la entrega en el centro de reclusión ERON , al menos Tres (3) Balones de Micro - Futboll y Dos (2) Balones de VoleiBol- (2) Juegos de Domino y Dos(2) Juegos de Parques, con el fin de propender por mejoramiento de calidad de vida de los internos y aprovechamiento del tiempo libre .	300
2	Al proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad la entrega en el centro de reclusión ERON , al menos Dos (2) Balones de Micro - Futboll y Un (1) Balon de VoleiBol- (1) Juego de Domino y Un (1) Juego de Parques, con el fin de propender por mejoramiento de calidad de vida de los internos y aprovechamiento del tiempo libre	150
3	Al proponente que no realice ofrecimiento alguno contenidos en los Items 1 y 2	0

4.2.2 A. Factor Económico

La Alcaldía de Mitú a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo Seiscientos (600) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica Precio.

Calificación- Seiscientos (600) puntos- Propuesta económica- .

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija a la fecha prevista para la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método

De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

1.) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes Formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta
Vmáx. = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Xa = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 – media Geométrica

Número de ofertas (n) numero	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) (veces)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el MUNICIPIO DE MITU procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomara el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2.2. Apoyo a la industria nacional.

Se calificará este ítem en los términos de la Ley 816 de 2003, mediante la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

La puntuación por este concepto no podrá ser superior a CIEN (100) PUNTOS, y para ello se aplicará el siguiente procedimiento de calificación:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

DETALLE DE CALIFICACION	PUNTAJE
Bienes / Servicio 100% nacional	100
Bienes / Servicio de extranjera en porcentaje inferior a la nacional	75
Bienes / Servicio 100% extranjera	25
Cuando no hay manifestación alguna	0

4.3. Criterios de desempate.

Son aquellos que permiten dirimir el empate de oferentes por calificación; y para el caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, se seleccionará al futuro contratista de conformidad con el orden de prelación de las siguientes reglas:

1. Se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntuación por oferta económica.
2. Se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntuación por calidad.
3. Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional; ello, siempre y cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes.
5. Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por la menos una Mipyme nacional que tenga participación de por lo menos el 25%, (b) la Mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; ello, siempre y cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes.
6. Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del diez por ciento (10%) de sus empleados en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997; si la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en la forma asociativa y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si el empate se mantiene, se elegirá a la oferta que se haya presentado primero al momento de recibir las ofertas.

Capítulo V
DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES

5.1. Tipología del contrato.

Por la naturaleza del objeto, el contrato a suscribir es un Contrato de Prestación de Servicios

5.2. Objeto.

El objeto contractual que le corresponde ejecutar al futuro contratista es: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DE LA ERON EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993 Y EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 2017-015. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".**

5.3. Descripción técnica y específica del objeto a contratar.

PRESUPUESTO OFICIAL

ALIMENTACIÓN A LOS INTERNOS DE LA ERON (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE	Nº DE RACIONES	DÍAS	VALOR TOTAL

	INTERNOS		MEDIDA			
DESAYUNO	30	$10,380.00	RACIÓN	3690	123	$38,302,200.00
ALMUERZO	30	$13,700.00	RACIÓN	3690	123	$50,553,000.00
CENA	30	$8,900.00	RACIÓN	3690	123	$32,841,000.00
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN A LOS INTERNOS DE LA ERON						$121,696,200.00

ALIMENTACIÓN A LOS CAPTURADOS DE LA ESTACION DE POLICIA DE MITU (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)

DESCRIPCION	NÚMERO DE INTERNOS	UNIDAD DE MEDIDA	Nº DE RACIONES	DÍAS	Valor total
DESAYUNO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	$2,903,800
ALMUERZO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	
CENA	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN A LOS CAPTURADOS DE LA ESTACION DE POLICIA DE MITU					$2,903,800

- Entregar raciones de comida que generen la ingesta necesarias a nivel proteico-calórico y de nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas que se encuentren interna en el Centro de Reclusión de Mitú.
- Allegar con su propuesta el menú reglamentado por profesional nutricionista sobre el cual se registra la minuta patrón de alimentación de los internos.
- Cumplir en el caso de haber orden medica que reglamente la alimentación especial, se debe suministrar al interno la alimentación de acuerdo a la dieta especial ordenada por médico tratante.
- Tener en cuenta el tipo de población que se encuentra reclusa, el menú debe incluir por enfoque diferencial, comida de la región, la cual debe estar en el menú suscrito por profesional nutricionista.
- Acreditar la propiedad y/o arrendamiento de un establecimiento de comercio relacionado con la prestación del servicio de alimentación y abierto al público, con los soportes legales y soporte de manipulación de alimentos del personal encargado de la elaboración de los mismos
- Acreditar la propiedad y/o arrendamiento de vehículo automotor apto para el Transporte de los alimentos , adjuntando los documentos del mismo, que incluya Soat.

5.4. Requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.
Los contratos que suscriba la entidad se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y dicho acuerdo se eleve a escrito; y para su ejecución requieren:

1. Expedición del Registro Presupuestal a cargo de la entidad.
2. Otorgamiento de la garantía de cumplimiento a cargo del contratista.
3. Aprobación de la garantía de cumplimiento a cargo de la entidad.

5.5. Gastos.
Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y validez del contrato corresponde asumirlos al contratista; igualmente, las tasas, contribuciones, estampillas, parafiscales e impuestos de ley a que el contrato sea sometido.

5.6. Plazo de ejecución.
El contrato tendrá un plazo de ejecución de CIENTO VEINTITRES (123) DIAS Y/O BAJO DEMANDA Y/O AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO contados a partir de la suscripción del acta de inicio; plazo que por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte de la entidad, podrá ser prorrogado o suspendido cuando las circunstancias lo determinen.

El acta de inicio que constará por escrito, debe ser suscrita entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.7. Forma de pago.
La entidad desembolsará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato en pagos parciales de conformidad con la ejecución del contrato previo los siguientes requisitos: 1) factura y/o cuenta de cobro 2. Rendición de informe de las actividades realizadas durante el período de ejecución. 3. Acreditación del cumplimiento de aportes en seguridad social en salud, pensión y accidente de riesgos profesionales según la ley 789 del 2002 y 1607 del 2012. 3. Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5.8. Mecanismos de cobertura de riesgos.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista mediante: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, deberá constituir los siguientes amparos:

5.8.1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la prestación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

5.8.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

5.8.3. CALIDAD DEL SERVICIO.
El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente **al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

5.8.4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

5.8.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: equivalente a 200 SMMLV y vigente por el plazo del contrato.

5.8.6. Restablecimiento o ampliación de cobertura y vigencia.
Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad, el valor de la garantía se reduce, se deberá solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

5.8.7. Efectividad de la garantía.
Se harán efectivas las garantías otorgadas por los contratistas, así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado; dicho acto constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante; dicho acto constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante; dicho acto es la reclamación para la compañía de seguros.

5.9. Obligaciones del contratista.
El contratista en la ejecución del contrato y sin perjuicio de los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones. 2) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe concernientes a la alimentación de los internos. 3) Garantizar la calidad de los alimentos contratados, de conformidad con el pliego de condiciones y su oferta. 4) Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones. 5) Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6) En caso de que así lo estime el contratista, deberá afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Constituir a su cargo y presentar para su aprobación las garantías requeridas en el contrato; y mantenerlas vigentes durante el plazo estipulado en la citada cláusula. 11) Presentar informes de ejecución del objeto contractual informando las dificultades, avances y/o fortalezas.

Obligaciones específicas:
1) Será responsabilidad del contratista el diseño e implementación del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y además que el personal contratado para la manipulación de alimentos sean personas certificadas idóneamente y tengan

identificado su carnet como manipulador o manipuladora de alimentos. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Hacer entrega de los alimentos bien preparados, servidos en material que permita normas de higiene y de conformidad con las normas técnicas de manipulación de alimentos. 4) Ajustar la minuta de alimentación establecida por la nutricionista con el menú que para tal fin defina, para los internos que se encuentren con orden de alimentación especial ordenada por médico tratante. 5) Realizar la entrega diaria y a la hora establecida en el reglamento interno del Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional de Mitú, para no entorpecer las normas propias carcelarias y penitenciarias vigentes. 6) Responder por los perjuicios que pueda causar a los sindicados, por las condiciones de los alimentos suministrados, requiriendo que los alimentos se encuentren en excelente estado de conservación. 7) Disponer de los mejores ambientes de almacenamiento de los productos. 8) Reemplazar los alimentos que a juicio de autoridad sanitaria y/o el supervisor del contrato evidencie que no cumple con las condiciones de calidad adecuados. 9) Entregar la alimentación servida en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional del Municipio de Mitú al personal guarda que se encargue de la vigilancia del establecimiento o en su defecto del personal de planta que disponga en tal sentido la Alcaldía Municipal en el plazo establecido en el presente contrato. 10) Deberá el operador o contratista para la entrada en funcionamiento del presente contrato, suministrar la alimentación de acuerdo al menú diseñado por un profesional en nutrición, para lo cual allegará con su propuesta la minuta diseñada por el profesional para tal fin, observando si es del caso, la alimentación especial para el personal que tenga alimentación por orden médica. 11) Suministrar alimentación servida al personal interno observando que el tipo de población que se encuentra reclusa en más de un 80% es indígena, para lo cual el menú o minuta de alimentación debe distinguir con enfoque diferencial, estableciendo comida de la región, la cual debe estar en el menú suscrito por un profesional nutricionista.

5.10. Modificaciones del contrato.
Son situaciones que se presentan en el curso de la ejecución del contrato, derivadas de la voluntad de las partes o de causas externas, que implican variaciones en las condiciones inicialmente pactadas.

Los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza, concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del Estatuto Contractual; por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera significativa la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado y mucho menos el objeto del contrato, situación proscrita por el ordenamiento jurídico.

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por la entidad; las primeras, son aquellas variaciones que puede tener el contrato durante su ejecución, existiendo consentimiento mutuo entre las partes; y las segundas, son aquellas variaciones que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, resultan necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato y cuando previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. En este caso se formalizarán mediante acto administrativo debidamente motivado y susceptible del recurso de reposición.

Dentro de las modificaciones que por mutuo acuerdo se pueden pactar en la ejecución del contrato, tenemos:

5.10.1. Otrosí.
Es un acuerdo que celebrarán las partes contratantes para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos, sin que implique la modificación del valor o la prórroga del plazo del contrato suscrito. Mediante la celebración de otrosí, no puede modificarse el objeto del contrato, ni desmejorarse las condiciones de la propuesta adjudicada.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de otrosí, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- Si implica adición en valor, requiere de la apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- Debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.2. Prórroga.
Consiste en la modificación del plazo de ejecución originalmente acordado en el contrato a solicitud de cualquiera de las partes contratantes. Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato esté vigente.

La decisión de prorrogar el plazo del contrato no puede estar fundada en la demora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de las mismas o derivado de un tercero. Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, caso en el cual deberá solicitar se la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para celebrar una modificación del contrato en la prórroga, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La prórroga debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes, eventualmente por el supervisor en representación de la entidad, cuando se le ha facultado para ello.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.3. Suspensión.
Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias ajenas a la voluntad o culpa del contratista que impidan atenderlas obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato, exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión y el tiempo durante el cual se suspende el contrato, de tal manera que se pacte un tiempo determinado o determinable de la suspensión.

Esimportantequelasolicituddesuspensióndelcontratoocurrapreviamentea la fecha a partir de la cual iniciará la suspensión del contrato, dado que no existen suspensiones retroactivas.

La suspensión del contrato no implica prórroga al plazo inicialmente pactado, pero incidirá en su fecha de terminación, toda vez que el tiempo suspendido postergará en un término igual a la fecha determinación del contrato.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de suspensión, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La suspensión debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes, eventualmente por el supervisor en representación dela entidad, cuando se le ha facultado para ello.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.4. Adición.
Como su nombre lo indica es una modificación cuyo objeto es adicionar el valor del contrato. Los contratos estatales, por expresa prohibición del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y se requiere para ello contar previamente con los recursos necesarios, por lo que deberá anexarse el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de adición, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Presupuesto que soporta el valor objeto de adición.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- La apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- La adición debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.5. Contrato adicional.
Cuando con posterioridad a la celebración del contrato surgen circunstancias que hacen necesario modificar las condiciones inicialmente pactadas y que implican variación del alcance del objeto del contrato, las partes suscribirán contrato adicional. Las condiciones necesarias del contrato adicional son las siguientes:

1. El valor no puede superaren más de un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
2. Las obras, bienes o servicios a adicionar deben tener conexidad con el objeto del contrato inicialmente pactado.
3. Las obras, bienes o servicios nuevos deben ser indispensables para que el objeto del contrato que se va adicionar cumpla la finalidad que motivo su celebración.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de contrato adicional, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita de alguna de las partes contratantes, o del supervisor.
- Presupuesto que soporta el valor objeto de adición, si esa fuere la causa.
- Justificación de viabilidad otorgada por el supervisor.
- Si implica adición en valor, la apropiación presupuestal respectiva y del correspondiente registro presupuestal.
- El contrato adicional debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.6. Cesión del contrato.
La cesión, consiste en la sustitución de las obligaciones y derechos que surjan del contrato a nombre de un tercero (Cesionario), para lo cual el Cedente (contratista original) deberá contar con la autorización previa y escrita del contratante.

La Ley 80 de 1993 prevé en sus artículos 9 y 41 la figura de la cesión del contrato, previa autorización de la entidad contratante, en las siguientes situaciones especiales reguladas, sin que sean las únicas posibles:

1. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad en el contratista y, cuando esta inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando la cesión se realice a un tercero.
2. Cuando por motivos de conveniencia, para la satisfacción de los intereses de las partes, o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo. Así mismo, es viable la cesión en los contratos cuando circunstancias imprevistas de hecho o de derecho la justifiquen razonadamente, aun cuando dichas circunstancias sean previas a la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, requiriéndose en todo caso el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de cesión del contrato, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Soporte documental que acredita que el Cesionario cumple como mínimo con los mismos requisitos y condiciones exigidas para la contratación original.
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del Alcalde o su delegado en contratación.
- La cesión debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

Será obligación del Cedente y Cesionario tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar, y obligación de la entidad por intermedio del supervisor de exigirla.

5.10.7. Cesión de derechos económicos.
Cuando se celebra esta cesión, el contratista está entregando los derechos de pago que le corresponden a un tercero, en los términos indicados en la cesión.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de cesión de derechos económicos, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Acreditar el contratista no tener obligaciones pendientes con el personal de trabajo a su cargo o proveedores; si tiene obligaciones pendientes autorizar el pago de las mismas en la misma solicitud de cesión.
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del facultado para contratar.

5.11. Actuaciones que no significan modificación del contrato.
Son aquellas actuaciones o acuerdos que pactan las partes contratantes con ocasión de la ejecución del contrato. Entre estos tenemos los siguientes:

5.11.1. Inclusión de ítems no previstos en el contrato.
Son ítems no previstos ni contemplados en los documentos del proceso de contratación, que resultan necesarios para la optimización del proyecto en ejecución o ejecutado.

Para la inclusión de los ítems no previstos se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista, o el supervisor.
2. Informe técnico de viabilidad del supervisor.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste la inclusión.

5.11.2. Ajustes o revisión de precios.
Los ajustes o revisión de precios, son mecanismos tendientes a mantener la ecuación financiera del contrato en cumplimiento de lo reglado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; por ello, los precios del contrato durante su ejecución pueden ser revisados, ajustados o modificados.

Para el ajuste o revisión de precios se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista, o el supervisor.
2. Informe técnico de viabilidad del supervisor.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste o revisión.

5.11.3. Ajustes por corrección monetaria.
El ajuste por corrección monetaria es una actualización o indexación monetaria, que tiene como objetivo la preservación o equivalencia del valor del contrato en su fase de ejecución con el valor real de la moneda al momento del pago del contrato.

Para el ajuste se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista.
2. Reporte técnico de variación de la moneda entre el período de ejecución del contrato y la fecha de pago del supervisor, siempre y cuando la variación no se presente por situaciones imputables al contratista.
3. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
4. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste.

5.11.4. Equilibrio económico.
El equilibrio del contrato tiene cabida de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º numerales 33, 8º y 9º; 5º, 14 y 28 de la Ley 80 de 1993, si la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones del contratista entre el momento de celebración del contrato y su ejecución se rompe por causas no imputables al contratista; caso en el cual la entidad adoptará en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para el ajuste se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

1. Solicitud por parte del contratista.
2. Reporte técnico de ocurrencia del desequilibrio económico del supervisor, siempre y cuando éste no se presente por situaciones imputables al contratista, y constituya un riesgo que no era posible determinar.
3. Valoración por parte de la entidad, teniendo en cuenta cualquiera de las causales específicas:

- Potestad Variandi o Ius Variandi, es decir, derivadas de actos de la administración en el ejercicio de las potestades excepcionales o cuando ésta incurre en incumplimientos.
- Hecho del Príncipe, es decir, cuando la entidad expide una norma general o abstracta que altera la situación financiera del contrato.
- Teoría de la Imprevisión, es decir, por causas extraordinarias e imprevisibles ajenos a las partes contratantes o hechos de la naturaleza.

4. Apropiación presupuestal y registro de la misma, cuando implican erogación a cargo de la entidad.
5. Acuerdo suscrito por las partes contratantes en donde conste el ajuste.

5.11.5. Resciliación o terminación anticipada.
Para el contratista la resciliación es una forma de disolución del contrato, que consiste en terminar anticipadamente por mutuo consentimiento los efectos del contrato, la que implica la liquidación anticipada del contrato. El fenómeno de la resciliación opera solamente para los contratos válidamente

perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

Para celebrar una modificación del contrato en la modalidad de resciliación o terminación anticipada, se requiere el concurso de las siguientes formalidades:

- Solicitud escrita del contratista.
- Informe técnico de ejecución contractual y financiero por parte del supervisor
- Informe de viabilidad del supervisor.
- Aceptación por escrito del facultado para contratar.
- Debe constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes.

5.12. Indemnidad del contratante.
La entidad en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la entidad contratante será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contrato y la oferta que presente.

5.13. Exclusión de relación laboral.
De conformidad con lo señalado en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la celebración del contrato no implica relación laboral alguna entre el contratista, sus dependientes y la entidad.

5.14. Sanciones contractuales.
Las sanciones contractuales hacen referencia a la facultad que la ley le otorga a la entidad, para imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en virtud del incumplimiento de los contratistas de sus obligaciones contractuales.

5.14.1. Multas.
La imposición de multas procederá en los casos en que el contratista no cumpla o cumpla de manera incompleta o tardía sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto conminar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales.
El margen que utilizará la entidad para la imposición de multas comprende a partir del cero cinco por ciento (0,5%) hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La entidad impondrá al contratista multas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
6. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

La imposición de las multas a los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. Las causales y la cuantificación deben estar estipuladas en el contrato.
2. El inicio del procedimiento podrá derivar de queja de cualquier persona o de informe del supervisor, de cualquier funcionario de la entidad, autoridad u organismo de control.
3. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario de Obras, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.
- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

5. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.

5.14.2. Cláusula penal pecuniaria.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria procederá en los casos en que el contratista incumpla en forma total sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto sancionar al contratista al incumplir sus obligaciones contractuales, persiguiendo una indemnización por los perjuicios causados a la entidad.

En caso de incumplimiento total del contratista, la entidad le hará exigible a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria a los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. Las causales y la cuantificación deben estar estipuladas en el contrato.
2. El inicio del procedimiento derivará del informe del supervisor.
3. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
4. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario de Obras, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.

- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

5. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.

5.14.3. Garantía de cumplimiento.
Cuando se presente alguno de los casos de incumplimiento cubiertos con los amparos de la garantía única, la entidad declarará el incumplimiento y procederá a hacer efectivos dichos amparos.

La declaratoria de incumplimiento de los contratistas estará sujeta a las siguientes formalidades:

1. El inicio del procedimiento derivará del informe del supervisor.
2. El procedimiento a utilizar es el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. A la audiencia deberán concurrir:

- El facultado para contratar, quien presidirá la audiencia.
- El Secretario de Obras, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Secretario Jurídico.
- El contratista.
- El garante, si lo hubiere.
- El supervisor.
- Los invitados que se requieran para efectos de emitir conceptos técnicos.

4. En firme la decisión, se procederá a hacerla efectiva por intermedio de la Secretaría Jurídica.
5. El acto administrativo constituye el siniestro para el caso de las compañías aseguradoras.

5.15. Potestades excepcionales.
Son aquellas facultades conferidas por la Ley de Contratación Administrativa a la entidad, para que de manera unilateral las ejercite en aras de asegurar la efectiva ejecución de los contratos, la no paralización o afectación grave del servicio público que se satisface.

5.15.1. Interpretación unilateral.
Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, sino se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado y susceptible de recurso de reposición y control judicial, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

5.15.2. Modificación unilateral.
Son aquellas variaciones que de conformidad con lo establecido en el artículo16 de la Ley 80 de 1993, resultan necesarias durante la ejecución del contrato con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con el contrato y cuando previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo. En este caso la entidad en acto administrativo debidamente motivado, modificará el contrato mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, entre otros.

Cuando las modificaciones alteren el valor inicial del contrato en cuantía igual o superior al veinte por ciento (20%), el contratista tendrá la potestad de renunciar a continuar con su ejecución, ante esta eventualidad la entidad ordenará la liquidación del contrato, y adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la ejecución total del objeto del mismo.

5.15.3. Terminación unilateral.
La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

En los casos a que se refieren los numerales 2º y3º, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral; en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

De todas maneras, a fin de no acudir a la terminación unilateral del contrato, la entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

5.15.4. Caducidad.
La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; por ello, cuando ésta se declare, se hará efectiva la cláusula penal pactada en el contrato.

El contratista a quien se declare la caducidad quedará inhabilitado para celebrar todo tipo de contratos con entidades del estado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que declaró la caducidad, y no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

5.16. Solución directa de conflictos.
Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

5.17. Documentos del contrato.
Integran y forman parte del contrato, la siguiente información documental:

- Estudios previos.
- Pliego de condiciones.
- Adendas.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Oferta del contratista.

- Registro presupuestal.
- Garantías de cumplimiento y sus modificaciones.
- Actos de aprobación de las garantías.
- Modificaciones contractuales.
- Actos que no constituyen modificación contractual.
- Actas parciales.
- Informes de supervisión.
- Constancias o planillas de pago de aportes en salud, pensión y parafiscales.
- Soportes de pagos a favor del contratista.
- Reclamaciones y sus respuestas.
- Acta de terminación.
- Acta de liquidación.

5.18. Domicilio contractual.
Para todos los efectos legales y fiscales atinentes al contrato, el domicilio contractual es el Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

5.19. Supervisión.
La entidad tiene la obligación legal de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad cuando no se requieren conocimientos especializados.

5.20. Liquidación.
Es el período en el cual la entidad y el contratista, realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se plasman los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

Para la liquidación el supervisor exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios.

En el evento de resultar sumas de dinero a favor de la entidad y a cargo del contratista, el acta suscrita (liquidación bilateral) o la resolución proferida (liquidación unilateral) prestará mérito ejecutivo.

La liquidación del contrato a suscribir, se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el contratista no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral procede el recurso de reposición.

No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, ésta podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento:

a. El supervisor requerirá previamente al contratista para que concurra a la proyección de la

liquidación.

b. Si no atendiere el llamado, el acta de liquidación será proyectada por el supervisor.
c. El proyecto de liquidación será puesto a conocimiento del Secretario Jurídico por parte del supervisor, para la revisión de la misma, en caso de ser aprobada dará su visto bueno, en caso contrario en forma escrita elevará sus objeciones u observaciones.
d. Al contratista que no haya concurrido a la proyección de la liquidación, se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación caso en el cual deberá suscribirla.
e. La liquidación aprobada por el contratista con su rúbrica, con la firma del supervisor y el visto bueno del Secretario Jurídico, se remitirá al facultado para contratar, a fin que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales.
f. Para el trámite de la liquidación, el supervisor deberá exigir al contratista si se requiere la extensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios.

Para la liquidación unilateral, se agotará el siguiente procedimiento:

a. Requiere que el contratista no haya concurrido a la liquidación bilateral o no haya aceptada la que le fuere puesta a su conocimiento para su aprobación.
b. El supervisor, informará de ello por escrito al Secretario Jurídico para que proceda a proyectar el acto administrativo respectivo, a dicho escrito deberá incluirse o anexarse la información respecto a los resultados financieros, contables, y técnicos de la ejecución del contrato.
c. El proyecto de acto de liquidación unilateral se remitirá al facultado para contratar para que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales.
d. El acto administrativo que formaliza la liquidación unilateral deberá ser notificado al contratista bajo las formalidades dispuestas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el mismo procederá el recurso de reposición.
e. En el citado acto se requerirá del contratista la extensión al amparo de cumplimiento, a estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y a la responsabilidad civil extracontractual.

5.20.1.1. Contenido de la liquidación.

El acta de liquidación bilateral del contrato deberá contener la siguiente información:

a. Fecha del acta.
b. Clase de contrato.
c. Nº de consecutivo del contrato.
d. Objeto.
e. Identidad del contratista.
f. Identidad del supervisor.
g. Fecha de inicio.
h. Fecha de terminación.
i. Identificación de las garantías otorgadas por el contratista.
j. Indicación de la fecha y vigencia de los amparos vigentes, y de los que requieren ampliación o extensión.
k. Historial de las modificaciones del contrato: adiciones, prórrogas, suspensiones, etc.
l. Descripción de la verificación de los documentos soportes para la liquidación, por ejemplo, aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales del contratista y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo23dela Ley1150de2007.
m. Información financiera, que comprende:

- Valor inicial pactado.
- Valor adicional, si lo hubiere.
- Valor ajustado, si lo hubiere.
- Valor total ejecutado.
- Anticipo, si lo hubiere.
- Pagos parciales, si los hubiere.
- Reconocimientos adicionales, si los hubiere.

- Saldo a favor del contratista, si lo hubiere,
- Saldo a favor del Contratante, si lo hubiere.

n. Constancia de la obligatoriedad a cargo del contratista de constituir o ampliar los amparos garantizados.

o. Constancia en el evento de existir acuerdos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

p. Nombres del facultado para contratar, el contratista, el supervisor y del Secretario jurídico, quienes deberán suscribir el acta de liquidación.

Capítulo VI.
DE LOS FORMULARIOS Y ANEXOS

Formulario Nº 1
INDICADORES FINANCIEROS (IF)

I. **REGIMEN DECRETO 1082 DE 2015**.

PARA PROPONENTE INDIVIDUAL

Componente del IF	Valor componente	Indicadores Financieros				
		Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura	Patrimonio	
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						

PARA PROPONENTE PLURAL (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)

Integrante Nº 1 (Nombre o razón social)

Componente del IF	Valor componente	Indicadores Financieros				
		Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura	Patrimonio	
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						

Integrante Nº 2 (Nombre o razón social)

Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Integrante Nº 3 (Nombre o razón social)						
Activo corriente						
Pasivo corriente						
Activo total						
Pasivo total						
Total proponente						

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

I. **REGIMEN DEL DECRETO 1082 DE 2015**.

PARA PROPONENTE INDIVIDUAL			
Componente del CO	**Valor componente**	**Indicador Capacidad Operacional**	
		Rentabilidad sobre patrimonio	**Rentabilidad sobre activos**
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			

PARA PROPONENTE PLURAL (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)			
Integrante Nº 1 (Nombre o razón social)			
Componente del CO	**Valor componente**	**Indicador Capacidad Operacional**	
		Rentabilidad sobre patrimonio	**Rentabilidad sobre activos**
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			
Integrante Nº 2 (Nombre o razón social)			
Activo total			
Patrimonio			
Utilidad operacional			

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nº	**Objet**	**Contratant**	**Contratist**	**%**	**Fech**	**Fecha de**	**Vr.**	**Vr.**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Contrato	e	a	Participación	a de inicio	terminación	Pesos	SMMLV

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 4
MULTAS Y/O SANCIONES

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifiesto a ustedes, que durante los últimos tres (3) años anteriores al presente proceso de selección, he sido y/o el(los) integrante(s) ____ de la modalidad plural (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura), sancionado(s) y/o multado(s) de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	Entidad	Concepto	Valor	Fecha y período de vigencia

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 5
OFERTA ECONOMICA

Item	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Vr. unitario	Vr. total

	Subtotal				
	IVA				
	Total				

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Formulario Nº 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 2020.

El(los) suscrito(s), _____, manifestamos bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que los bienes y/o servicios que ofertamos en nuestra propuesta son de manufactura:

Item	**Porcentaje (%) y origen**	
	% Nacional	**% Extranjero**
1		
2		
3		

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

NOTA: En caso de ser insuficientes las casillas o renglones de los formularios, se deberán adicionar éstos, de modo que se cumpla con toda la información solicitada.

Anexo Nº 1
CARTA DE PRESENTACION

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 2020.

El suscrito _____ obrando en calidad de _____, o en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta, de acuerdo con las condiciones y características técnicas, exigidas por la

entidad, y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.

2. Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta.

3. Que no nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

4. Que ni el representante legal, ni ninguno de los miembros que conforman la junta directiva del mismo tienen parientes en la planta interna y/o externa en los cargos directivo, ejecutivo y/o asesor de entidad convocante.

5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

6. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

7. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

8. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.

9. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato probable que de ella se derive.

10. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, de igual forma avalamos con la firma de éste documento, toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos, salvo que en el respectivo formato se requiera expresamente de su suscripción.

11. Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y sus modificaciones y aceptamos su contenido.
12. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución.

13. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

14. Que el término de validez de la propuesta es hasta la fecha de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato a suscribir.

15. Que en la eventualidad de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la legalización del respectivo contrCOOato, dentro del plazo máximo que fije la entidad, de conformidad con el pliego de condiciones.

16. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

17. Que de igual manera me obligo para con la entidad a informar todo cambio de mi residencia o domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de este proceso de selección hasta su liquidación final.

Datos del proponente o representante legal:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
NIT
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CIUDAD
DIRECCIÓN
TELÉFONO FAX
CORREO ELECTRÓNICO

Firma del proponente o representante legal (según el caso).

Anexo Nº 2
CONFORMACION DE CONSORCIO

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 2020.

Los suscritos, _____ (nombres de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas), debidamente autorizados para asociarnos, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- El Consorcio está integrado por: (nombres, identificación y porcentaje de participación, cuyo total corresponde al 100%)
- El Consorcio se denomina: (nombre del consorcio).
- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.
- El representante del consorcio es:(nombres e identificación), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato,

firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede es :
Dirección de correo :
Dirección electrónica :
Teléfono Fax :
Ciudad :
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2020.

(Nombre y firma de los integrantes)

Firma del representante legal

Anexo Nº 3
CONFORMACION DE UNION TEMPORAL

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 2020.

Los suscritos, _____ (nombres de las personas naturales y/o representantes legales de las personas jurídicas), debidamente autorizados para asociarnos, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- La Unión Temporal está integrada por: (nombres, identificación y porcentaje de participación, cuyo total corresponde al 100%)
- La Unión Temporal se denomina: (nombre de la Unión Temporal).
- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal se extiende según su porcentaje de participación.
- El representante de la Unión Temporal es:(nombres e identificación), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede es :
Dirección de correo :
Dirección electrónica :
Teléfono Fax :
Ciudad :

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 2020.

(Nombre y firma de los integrantes)

Firma del representante legal

Anexo Nº 4
COMPROMISO ANTICORRUPCION O PACTO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU
Secretaría Jurídica
Calle14 Nº 14-29B
Mitú (Vaupés).

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº ____ de 2020.

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica o persona natural o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad convocante adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es: _____.

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano, y de la entidad convocante para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el presente proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para promover o garantizar la transparencia del proceso, y en tal sentido suscribe el presente pacto unilateral anticorrupción, asumiendo los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Denunciar o informar a la entidad convocante, cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.

4. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la entidad convocante, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad convocante durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta; y denunciar o informar cualquier solicitud que reciba de funcionarios de la entidad convocante a cambio de favorecimientos de su propuesta o con el fin de perjudicar las propuestas de terceros.
5. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
6. Asumir a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web:www.anticorrupcion@gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la entidad convocante, lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

Firma del representante legal

Anexo Nº
CONTRATO

CONTRATANTE: _____
CONTRATISTA: _____
OBJETO: _____
VALOR: _____
PLAZO: _____
FECHA: _____

I. INFORMACION DE LOS CONTRATANTES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Entre los suscritos: **Municipio de Mitú**, entidad de derecho público, identificada con el NIT. 892099233-1, representado legalmente por el señor _____ en su condición de Alcalde, elegido popularmente para el período constitucional 2016-2019, posesionado mediante el Acta Nº 00x de _____ en la Notaría Única de Mitú, identificado con la C.C. Nº _____ expedida en _____, facultado para contratar de conformidad a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Mitú mediante el Acuerdo Nº _____, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, (SI ES PERSONA NATURAL): _____, identificado(a) con la C.C. Nº _____ expedida en _____, con domicilio en el Municipio de _____, dirección: _____) (SI ES PERSONA JURIDICA, CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA): _____, identificada con el NIT. xxxxxxxxxx, con domicilio en el Municipio de _____, dirección: _____, representada legalmente por el señor _____, identificado con la C.C. Nº _____ expedida en _____), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES

1. Que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Mitú se encuentra registrado el proyecto: "_____", con código Nº _____ de 2019.

2. Que para la ejecución del referido proyecto, el Municipio de Mitú cuenta con un presupuesto oficial de: _____ ($ _____).

3. Que para garantizar la ejecución del citado proyecto, el Municipio de Mitú ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal Nº _____ de 2019 de la presente vigencia fiscal.

4. Que el Municipio de Mitú carece de la estructura administrativa y operativa especializada en materia de ____, por lo cual, requirió la selección del contratista que se encargue de ejecutar el referido proyecto.

5. Que en virtud de lo anterior, dio apertura el proceso de selección contractual: (INDICAR CLASE DE PROCESO Y RADICACION) _____, mediante la Resolución Nº ____ de ____; en el curso del mismo se presentaron como oferentes: _____ y _____; resultando como adjudicatario el oferente _____, con oferta económica por valor de $ _____, según consta en la Resolución de Adjudicación Nº _____ de _____.

6. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

III. CLAUSULAS

Dadas las consideraciones que se acaban de consignar, las partes encuentran conveniente, procedente y legalmente viable suscribir el Contrato de Suministro enunciado, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto: "_____". **PARAGRAFO. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** Las especificaciones técnicas y demás características que se describen seguidamente identifican plenamente el objeto contractual que debe cumplir el contratista:

1. DETALLES DEL OBJETO

Item	Descripción	Unidad de medida	Cantidad

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SEGUNDA. VALOR.- El proyecto objeto de ejecución tiene un costo de _____ ($ _____). **TERCERA. FORMA DE PAGO.-** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1. Un pago en calidad de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual se sujetará a las siguientes formalidades para su desembolso y manejo: a. Debe estar amparado por una garantía de cumplimiento. b. Requiere un plan de inversión que se presentará después de haberse suscrito el acta de inicio del contrato, el cual debe ser aprobado por el interventor. c. Se convierte en pago a medida en que se va amortizando en las actas parciales de ejecución. e. Por no ser un pago a favor del contratista, no hay lugar a descuentos de ley, ni pago de IVA. 2. Pagos parciales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor restante del contrato, los cuales se sujetarán a las siguientes formalidades: a. Deben ser solicitados por el contratista y aprobados por el supervisor. b. Estar soportados en actas parciales de ejecución, suscritas por el supervisor y el contratista. c. Proceden después de garantizada la ejecución del valor entregado en calidad de anticipo. d. Requiere que el contratista acredite el cumplimiento al día en el pago de aportes en salud, pensión y parafiscales, de conformidad a las reglas contenidas en la Ley 789 de 2002 y 1607 de 2012. **CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

CDP Nº Y FECHA	VIGENCIA	VALOR

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.- El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de _____, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia comprende el plazo de ejecución y el plazo de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO.-** El plazo fijado en ésta cláusula podrá ser suspendido o prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito o cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual será necesario la suscripción de un acta por parte del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 2. Presentar al supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, el programa detallado de trabajo. La presentación de dicho programa y su aprobación por el mismo no exonerará al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades que emanan del contrato; solo se aceptarán modificaciones al programa general cuando exista desarrollo armónico del contrato, y estas modificaciones no impliquen cambios en el valor total de la inversión propuesta inicialmente; se aceptarán cambios en la inversión sólo cuando se desee programar mayor inversión a la inicialmente propuesta. El incumplimiento de los programas será objeto de las sanciones previstas en el contrato. 3. Cumplir con el pago de los aportes en seguridad social en salud, pensión y parafiscales en los términos previstos en las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. 7. Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Interventor del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO además de los deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, se allanará al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Elaborar por intermedio del Supervisor con el CONTRATISTA una programación de actividades a las necesidades del servicio. 2. Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en los tiempos y en las condiciones previstas. 3. Coordinar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del objeto del presente contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 4. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **OCTAVA. SUPERVISION.-** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Autorizar

variaciones en las actividades, las cuales deben ser tratadas en comité técnico y aprobadas por el funcionario contratante. La ejecución de actividades diferentes a las establecidas en este contrato sin suscribir y perfeccionar el acuerdo adicional respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el MUNICIPIO. 2. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3. Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones aprobadas por el MUNICIPIO. 4. Practicar inspecciones a los vehículos donde se presta el servicio, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que le corresponden. 5. Elaborar las actas de iniciación, compensación, cambio de especificaciones, entregas parciales, suspensión, reiniciación, liquidación final y todas aquellas a que hubiere lugar. Las actas de cambio de especificaciones, suspensión, reiniciación y liquidación final del contrato deberán ser aprobadas por el Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces. 6. Aceptar o rechazar oportunamente los servicios prestados. 7. Aprobar la iniciación de los servicios, y suscribir las actas de prórroga y suspensión cuando a ello haya lugar. 8. Informar al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de cualquiera de las causas que den lugar a la caducidad del presente contrato. 9. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 10. Levantar y firmar las actas respectivas. 11. Informar al Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces sobre el desarrollo del objeto contractual. 12. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13. Informar el MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 14.Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 16. Ordenar al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de actividades, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. 17. Colaborar con el CONTRATISTA para el éxito de los trabajos. 18. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del MUNICIPIO. 19. Informar al Representante Legal del MUNICIPIO, su delegado o quien hiciere sus veces, y a la Compañía de Seguros garante del CONTRATISTA sobre las llamadas de atención e incumplimientos de éste. 20. Revisar y aprobar el programa de trabajo del CONTRATISTA. 21. Proyectar y suscribir el acta de inicio, actas parciales de obras, acta de suspensión del plazo de ejecución, acta de reinicio del plazo de ejecución, actas de ampliación del plazo de ejecución, acta de recibo final, y proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato. **PARAGRAFO.-** Las funciones y responsabilidades del supervisor se sujetarán a lo estipulado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. PROPIEDAD DE BIENES, MAQUINARIA Y ELEMENTOS.-** Los bienes y elementos físicos en general que sean de propiedad del Municipio y sean utilizados para la prestación del servicio, deberán ser entregados al MUNICIPIO, mediante acta de recibo; la iniciativa de la entrega será responsabilidad del Supervisor del contrato. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPTABILIDADES.-** El CONTATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011. **DECIMO PRIMERA. GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga a su cargo y a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a constituir únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Póliza de Seguros, (ii) Patrimonio Autónomo o (iii) Garantía Bancaria, y deberá constituir los siguientes amparos: **A. EN LA ETAPA CONTRACTUAL**. 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo cubre

los perjuicios sufridos por la entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo, (ii) el uso indebido del anticipo, y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Este amparo debe estar vigente hasta laliquidación delcontrato, y el valor del amparodebe serelciento por ciento (100%) de la suma desembolsada como anticipo. 2. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la entidadde los perjuicios derivados de: (i)elincumplimiento totaloparcial del contrato, cuando el incumplimiento esimputable alcontratista, (ii)elcumplimiento tardío odefectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (iii)losdaños imputables alcontratista porentregas parciales dela obra, cuando elcontrato no prevé entregas parciales, y (iv)el pago del valor de las multas yde lacláusula penalpecuniaria. Este amparo debe estar vigente hasta laliquidación del contrato; y el valor del amparodebeserel diezporciento (10%)delvalordel contrato. 3. **Calidad de los bienes,** El amparo cubre la mala calidad de bienes que se puedan presentar por un término igual al de ejecución del contrato y un año más, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato **B.En la etapa postcontractual**: 1. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Este amparo continuará vigente hasta laliquidación delcontrato, por el valor inicialmente otorgado en la etapa contractual. 2. **Cumplimiento del contrato**. Este amparo continuará vigente hasta laliquidación delcontrato, por el valor inicialmente otorgado en la etapa contractual. 3.**Calidad de los bienes,** El amparo cubre la mala calidad de bienes que se puedan presentar por un término igual al de ejecución del contrato y un año más, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato**PARAGRAFO PRIMERO**. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y VIGENCIA.-** Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar suvigencia, segúnelcaso. Cuando conocasión delas reclamaciones efectuadas por la entidad, elvalor de lagarantía se reduce, se deberá solicitar alcontratista restablecer elvalorinicialdelagarantía. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**. Se harán efectivas las garantías otorgadas por los contratistas, así: 1. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare la caducidad delcontrato yordene elpagoalcontratista yalgarante, bien seadela cláusula penal ode los perjuicios que hacuantificado; dicho acto constituye elsiniestro. 2. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y algarante; dicho acto constituye elsiniestro. 3. Por medio del acto administrativo en el cual la entidad declare el incumplimiento, puedehacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, yordenar su pago al contratista y al garante; dicho acto eslareclamación paralacompañía deseguros. **DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier requerimiento que provenga de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2011. **DECIMO TERCERA. PENAL PECUNIARIA.-** La imposición de la cláusula penal pecuniaria procederá en los casos en que el contratista incumpla en forma total sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tiene como objeto sancionar al contratista al incumplir sus obligaciones contractuales, persiguiendo una indemnización por los perjuicios causados a la entidad. En caso de incumplimiento total del contratista, la entidad le hará exigible a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.-** La imposición de la cláusula penal pecuniaria a los contratistas estará sujeta al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMO CUARTA. MULTAS.-** La imposición de multas procederá en los casos en que el contratista no cumpla o cumpla de manera incompleta o tardía sus obligaciones contractuales durante el plazo de ejecución del contrato. Tienen como objeto conminar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales. El margen que utilizará la entidad para la imposición de multas comprende a partir del cero cinco por ciento (0,5%) hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. CAUSALES.-** La entidad impondrá al contratista multas, ante la ocurrencia de las siguientes eventualidades: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o,

sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato. 6. Por cada día de retraso en la prestación de los servicios, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.-** La imposición de las multas a los contratistas estará sujeta al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMO QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL, Y CADUCIDAD.-** El MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, cuando se presente cualquiera de las causales que establece la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y podrá dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y éste se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DECIMO SEXTA. AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA; En consecuencia, el CONTRATISTA es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por sus actos. **DECIMO SEPTIMA. CESION.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. **DECIMO OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **PARAGRAFO.-**La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO NOVENA. CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL.-** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.-** Integran y precisan las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1. Proyecto. 2. Estudios previos de conveniencia y oportunidad, presupuesto del servicio, certificaciones del Banco de Programas y Proyectos. 3. Proyecto y pliegos de condiciones. 4. Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales. 5. Propuestas presentadas. 6. Actas, informes y actos de la etapa precontractual. 7. Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y los actos de aprobación. **VIGESIMO PRIMERA. LIQUIDACION.-** El presente contrato sujetará su liquidación a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. La liquidación del contrato a suscribir, se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no sellegare aunacuerdodentrodelplazo antes citado, o el contratista no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato deoficio medianteacto administrativomotivado,dentrodelosdos(2) meses siguientesal vencimientodel referido plazo. Contraelactoadministrativoqueordenalaliquidaciónunilateralprocede el recurso de reposición. No obstante, sivencidoslosplazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, ésta podráser realizadaen cualquier tiempo dentrode losdos (2)años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral,sinperjuiciode la acción judicial de liquidación previstaenelartículo164delCódigo

de ProcedimientoAdministrativo y delo Contencioso Administrativo (Ley1437de2011). **PARAGRAFO. PROCEDIMIENTO.-** Para la liquidación convencional se agotará el siguiente procedimiento: 1. El supervisor requerirá previamente al contratista para que concurra a la proyección de la liquidación. 2. Si no atendiere el llamado, el acta de liquidación será proyectada por el supervisor. 3. El proyecto de liquidación será puesto a conocimiento del Asesor en contratación por parte del supervisor, para la revisión de la misma, para que en forma escrita eleve sus objeciones u observaciones, si fuere el caso. 4. Al contratista que no haya concurrido a la proyección de la liquidación, se le remitirá el proyecto para que manifieste su aprobación o reprobación, en caso de aprobación deberá suscribirla. 5. La liquidación aprobada por el contratista con su rúbrica, con la firma del supervisor, se remitirá al facultado para contratar, a fin que proceda a refrendarla con su firma, y así produzca efectos legales. 6. Paraeltrámitedelaliquidación, el supervisor deberáexigiralcontratista, si se requiere, laextensión o ampliación de los amparos que fueren necesarios. **VIGESIMO SEGUNDA. PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS.-** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMO TERCERA. LEGISLACION APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las disposiciones normativas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 DE 2015; y en lo no previsto en ella se sujetará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones normativas aplicables. **VIGESIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: 1. Por parte del CONTRATISTA de la constitución de las garantías estipuladas en la cláusula Décimo Primera. 2. Por parte del Municipio de la expedición de los Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de las garantías constituidas por el CONTRATISTA. **VIGESIMO QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El presente contrato tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mitú.

En constancia de aceptación se firma en el Municipio de Mitú, a los _____ del mes de _____de _____.

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

JESÚS ANTONIO NAINCIPA MONTOYA
Secretario Jurídico Municipal